RESOLUCIÓN Nº 101
(04/05/2023)

Por la cual se ordena la adjudicación de un proceso de contratación

EL SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0 2406 del 04 de julio de 2017, Resolución 0-0713 del 12 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el veintiocho (28) de marzo de 2023 la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero publicó en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2871189&isFromPublicArea=True&isModal=False), los documentos relacionados con el proceso de selección abreviada de menor cuantía FGN-REC-MEC-0020-2023, así: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones juntos con sus anexos y apéndices, cuyo objeto es "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de las UPS, sistemas CCTV, sistemas de detección electrónica de incendio, sistemas de control de acceso, cuartos técnicos y equipos de comunicación y computación, que se encuentran en las distintas sedes de la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero (Departamentos de Risaralda, Caldas, Quindío y Chocó)".

SEGUNDO: Que durante el periodo establecido por la Entidad, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de los interesados.

TERCERO: Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 10 de abril de 2023, en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, se aprobaron las respuestas a observaciones al proyecto de pliego y se aprobó la apertura del proceso y la publicación del pliego de condiciones definitivo.

CUARTO: Que se estimó como presupuesto para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la suma DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($221.116.000=), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado según consta en lo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal N° 6723 del 12 de enero de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

QUINTO: Que mediante Resolución N° 084 del 11/04/2023, la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FGN-REC-MEC-0020-2023.

SEXTO: Que según el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación era susceptible de ser limitado a MIPYMES, habiéndose recibido solicitud en tal sentido de los interesados: JESUS ANTONIO ECHEVERRY PULGARIN - INDUCENTRO, NIT 4.350.585-2, JOHON JAVIER LOPEZ P. - INGE&SERVICE, NIT 10.132.045-4, VICTOR MANUEL VANEGAS LOPEZ - ELECTRO&COMUNICACIONES, NIT 4.518.777-3, OVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS, NIT 901.464.022-1 y SEGURIDAD PERCOL S.A.S, NIT 900.230.597-6.

SÉPTIMO: Que se realizó la verificación de los requisitos exigidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, concluyéndose que se cumplió con lo exigido, razón por la cual la Entidad procedió a limitar el proceso de selección de menor cuantía FGN-REC-MEC-0020-2023, a MIPYMES NACIONALES.

HOJA 2 DE RESOLUCIÓN Nº 101 DEL 04/05/2023 POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

OCTAVO: Que durante el periodo establecido por la Entidad, NO se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de los interesados.

NOVENO: Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron veintiún (21) manifestaciones de interés de participar.

DÉCIMO: Que en aras de maximizar la participación de proponentes, la Subdirección Regional Eje Cafetero decidió NO realizar sorteo de consolidación de oferentes, y procedió a invitar a través del SECOP II a presentar sus propuestas a los veintiún (21) que manifestaron su interés de participar.

DÉCIMO PRIMERO: Que con fecha 21/04/2023, se realizó la diligencia de cierre y apertura de sobres de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FGN-REC-MEC-0020-2023, en la cual se presentó una sola propuesta dentro del tiempo establecido en el cronograma del pliego de condiciones:

N°	PROPONENTE
1	JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE

Propuesta que fue trasladada al Comité Evaluador designado en el artículo tercero de la Resolución N° 84 del 11/04/2023.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el día 25 de abril de 2023 el Comité de Contratación aprobó la evaluación preliminar jurídica, técnica, experiencia, financiera y económica de la propuesta presentada y su publicación en el *SECOP II* www.colombiacompra.gov.co, trámite que se surtió el 21 de abril de 2022, con el siguiente consolidado:

N°	PROPONENTE	REQ. JURIDICO	REQ. FINANCIERO	FACTOR ECONOMICO	FACTOR TECNICO	APOYO A LA IND. NAL	TOTAL PUNTAJE
1	JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE	CUMPLE	CUMPLE	428,3298369	200	100	728,3298369

DÉCIMO TERCERO: Que el informe de evaluación permaneció publicado en la página *Colombia Compra Eficiente* SECOP II, conforme se señaló en el cronograma de actividades del proceso de selección, informe que luego de cumplido el plazo establecido como traslado, NO se recibieron observaciones.

DÉCIMO CUARTO: Que en sesión del Comité de Contratación de fecha 3 de mayo de 2023, se recomendó al Subdirector Regional de Apoyo Eje Cafetero- Ordenador del Gasto, adjudicar el presente proceso de selección al proponente JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE.

En consecuencia, el Subdirector Regional de Apoyo Eje Cafetero,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía FGN-REC-MEC-0020-2023, cuyo objeto a contratar es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de las UPS, sistemas CCTV, sistemas de detección electrónica de incendio, sistemas de control de acceso, cuartos técnicos y equipos de comunicación y computación, que se encuentran en las distintas sedes de la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero (Departamentos de Risaralda, Caldas, Quindío y Chocó)", al proponente JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE, NIT. 10.132.045-4, representada legalmente por JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.132.045, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($221.116.000=)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, el cual se

HOJA 3 DE RESOLUCIÓN Nº 101 DEL 04/05/2023 POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

encuentra respaldado según consta en lo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal N° 6723 del 12 de enero de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al proponente favorecido, el presente acto de adjudicación, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página web del SECOP II en el enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2871189&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Pereira, Risaralda, el 4 de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDÁRRAGA
Subdirector Regional Eje Cafetero

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Sara Lucía Diaz – Grupo de Apoyo Jurídico		04/05/2023
Proyectó	Jesús María Cháux Hernández – Gestión Contractual		04/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			